

353-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Barva, de la provincia de Heredia, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Barva de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA **CANTON BARVA**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	112140186	JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO
SECRETARIO PROPIETARIO	113540259	KATHERINE BEATRIZ ALVARADO ROQUE
TESORERO PROPIETARIO	302100724	MIGUEL ANGEL SALAZAR SALAS
PRESIDENTE SUPLENTE	401780508	DIEGO ARMANDO MURILLO ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	111770298	ANDREA RAMÍREZ HERRERA
TESORERO SUPLENTE	401680774	JUAN LUIS JIMENEZ NAVARRO

FISCALIA

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	401830885	DIEGO ANDRES PANIAGUA GUTIERREZ

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	401250287	RICHARD MONTERO BADILLA
TERRITORIAL	113540259	KATHERINE BEATRIZ ALVARADO ROQUE
TERRITORIAL	112140186	JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO
TERRITORIAL	401920805	LUCRECIA CRISTINA HERNANDEZ ALVAREZ
TERRITORIAL	401150043	MANUEL FRANCISCO SANCHO CARBALLO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 2379, 2385-2019